

como ya se habia practicado en San Miguel, Celaya y

jecutan y hacen las Personas libres; y no lo haziendo así los citados dueños de Esclavos y Esclavas, sufrirán irremisiblemente la pena Capital y confiscacion de todos sus Bienes. Bajo la misma que igualmente se impone, no comprarán en lo sucesivo ni venderán Esclavo alguno, ni los Escribanos ya sean del número ó Reales estenderan Escrituras concernientes á este genero de Contratos, pena de suspension de Oficio y Confiscacion de Bienes, por no exigirlo la humanidad ni dictarlo la misericordia. Es tambien el animo piadoso de Su Exa. quede totalmente abolido para siempre la paga de Tributos para todo genero de Castas sean las que fueren para que ningun Jues ni Recaudador exijan esta Pension ni los miserables que antes la satisfacian la paguen, pues el animo del Exmo. Sor. Capitan General es Beneficiar ala Nacion Americana en quanto le sea posible.—Así mismo prevengo a todos los administradores de las Aduanas, Receptores y Gariteros, que a los Naturales no les cobren derecho alguno por la raspa de Magueyes ni por el fruto de Pulques por ser Personas Miserales que con lo que trabajan apenas les alcanza para la manutencion y subsistencia de sus familias: ni tampoco cobrarán del Aguardiente de Caña mas que un peso por cada Barril de los que entraren de las Fabricas á la Capital, y esto por solo una vez, de modo que teniendo que pasar los Barriles de una a otras partes, en estas no se exhija cosa alguna, pues con solo el primer peso cobrado, quedara satisfecha esta Pension. En cosequencia de lo qual se pasará ala Aduana de esta Ciudad un tanto autorizado de esta orden para que inmediatamente la comuníque alas Receptorias y Garitas de su cargo para la debida inteligencia. Se previene atoda la Plebe que si no cesa el saqueo y se aquietan, seran inmediatamente colgados, para lo que estan preparadas quatro Orcas en la plaza mayor: Prebengo atodo forastero que en el acto salgan de esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo se aprenderan, y remitiran por Cordillera al Exercito. Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia, mando se publique por Bando, que es fecha en Valladolid adiez y nueve de Octubre de mil ochocientos diez.—*Jose Maria de Arsorena.*—Por mandado de Su Exa. *Jose Gmo. Marcho*—Coleccion de documentos del Sr. Juan E. Hernandez y Dávalos, tomo II, pagina 169.

Quiso Hidalgo hacer cesar tanto desorden, para lo que publicó un

*bando el Domingo 30 de Septiembre; pero no solo no fué obedecido, sino que no habiendo quedado nada en las casas y en la tiendas, la plebe habia comenzado á arrancar los enrejados de fierro de los balcones, y estaba empeñada en entrar en algunas casas de mejicanos, en que se le habia dicho que habia ocultos efectos pertenecientes á los europeos. Una de las que se hallaban amenazadas de este riesgo era la de mi familia, en cuyos bajos estaba la tienda de un español, muerto en la norria de Dolores llamado D. José Posadas, que aunque habia sido ya saqueada, un cargador de la confianza de Posadas dió aviso de que en un patio interior, habia una bodega con efectos y dinero que él mismo habia metido. Muy difícil fué contener á la plebe, que por el entresuelo habia penetrado hasta el descanso de la escalera, corriendo yo mismo no poco peligro, por haberme creido europeo. En este conflicto mi madre resolvió ir á ver al cura Hidalgo, con quien tenia antiguas relaciones de amistad y yo la acompañé. Grande era para una persona decentemente vestida, el riesgo de atravesar las calles por entre una muchedumbre embriagada de furor y licores: llegamos sin embargo sin accidente hasta el cuartel del regimiento del Principe, en el que como ántes se dijo estaba alojado Hidalgo. Encontramos á éste en una pieza llena de gente de todas clases: habia en un rincón una porcion considerable de barras de plata, recojidas de la alhóndiga y manchadas todavía con sangre; en otro, una cantidad de lanzas y arrimado á la pared y suspendido de una de éstas, el cuadro con la imágen de Guadalupe, que servía de enseña á la empresa. El cura estaba sentado en su catre de camiao con una mesa pequeña delante, con su traje ordinario y sobre la chaqueta un tahalí morado, que parecia ser algun pedazo de estola de aquel color. *Recibíonos con agrado, aseguró á mi madre de su antigua amistad, é impuesto de lo que se temía en la casa nos dió una escolta, mandada por un arriero vecino del rancho del Cacalote, inmediato á Salvatierra, llamado Ignacio Centeno, á quien habia hecho capitán, y al cual dió orden de defender mi casa y custodiar los efectos de la propiedad de Posadas, haciéndolos llevar cuando se pudiese al alojamiento de Hidalgo, pues los destinaba para gastos de su ejército. Centeno teniendo por imposible contener el tumulto que iba en aumento, pues se reunía á cada instante mas y mas gente empeñada en entrar á saquear, dió aviso con uno de sus soldados á Hidalgo, el cual creyó necesaria su**

presencia para contener el desorden que no habia bastado á enfrenar el bando publicado y se dirigió á caballo á la plaza, donde mi casa estaba, acompañado de los demas generales. Llevaba al frente el cuadro de la imágen de Guadalupe, con un indio á pié que tocaba un tambor: seguian porcion de hombres del campo á caballo con algunos dragones de la Reina en dos líneas, y presidía esta especie de procesion el cura con los generales, vestidos éstos con chaquetas, como usaban en las poblaciones pequeñas los oficiales de los cuerpos de milicias, y en lugar de las divisas de los empleos que tenian en el regimiento de la Reina, se habian puesto en las presillas de las charreteras unos cordones de plata con borlas, como sin duda habian visto en algunas estampas que usan los edecanes de los generales franceses; todos llevaban en el sombrero la estampa de la virgen de Guadalupe. Llegada la comitiva al parage donde estaba el mayor peleton de plebe, delante de la tienda de Posadas, se le dió orden al pueblo para que se retirase y no obedeciéndola, Allende quiso apartarlo de las puertas de la tienda metiéndose entre la muchedumbre: el enlosado de la acera forma allí un declive bastante pendiente, y cubierto entonces con todo género de suciedades, estaba muy resbaladizo: Allende cayó con el caballo y haciendo que este se levantase, lleno de ira sacó la espada y empezó á dar con ella sobre la plebe que huyó despavorida, habiendo quedado un hombre gravemente herido. Siguió Hidalgo recorriendo la plaza y mandó hacer fuego sobre los que estaban arrancando los balcones de las casas, con lo que la multitud se fué disipando.”—Alaman tomo I., pág. 438.

(1) “Como todos esos acontecimientos tubieron lugar al entrar la noche del 16 y que no dejaba de temerse algun movimiento en favor de los europeos, de ay es q. tanto al Sr. Allende como Hid^o se entretubieron en dar algs. determinac^o al efecto de impedir cualquier intentona, mientras otros gefes se ocupaban de alojar aquella multitud q^o p^o su abundancia tubo q^o acomodarse en las calles; y ya esta ocupac^o y otras muchas q^o se presentaban á cada momt^o disgustaron á los homb^o q^o figuraban en aquel movimt^o y dió motivo p^o q^o otra multitud q^o se hallaba en la plaza se dirigiera á la casa del español D. José Landeta q^o saquearon. Tal acontecim^o q^o causó bastante sorpresa á los Sres. Hid^o y All^o q^o estaban en el colegio dando alg^o determinac^o se vino luego el Sr. All^o so-

Más explicitas fueron la instrucciones que el Sr. Hidalgo dió á Morelos en Charo y á Rayon en Maravatio; (1) pues los bandos que cada uno circuló, el primero en Tlalpujahua el 23 del mismo Octubre (2)

bre aquel desorden que auyentó con sable en mano dispersando á toda aquella gente y dejando homb^o de su confianza q^o la custodiaran; sin embargo de que ya se habia perdido lo demás.” Relacion inédita del Gral. D. Pedro García, testigo presencial, que original tenemos en nuestro poder.

(1).....Que el dia veinte y tantos de Octubre del año de 810 en que llegó el Cura Hidalgo al pueblo de Maravatio, se vió en necesidad por libertar al lugar de su residencia y á la Hacienda de Chamuco de la boracidad de aquella gente de presentarse al Cura Hidalgo, con motivo de que habiendo este mandado por su precursor á Antonio Fernandez, quien á mediados del citado Octubre, habiendo llegado á Maravatio, destrozó enteramente las casas de los europeos, Don Tomas Pascual Diaz, Maspude y otros vecinos del Pueblo, y pasado á la Hacienda de Chamuco con el propio objeto: no pudiendo el que contesta tolerar semejante destrozo en los bienes de un amigo y favorecedor, tomó la resolucion de embarazarlo, prescribiendo al citado Fernandez plan de operaciones, como Gefes, y uno de los comprometidos, con cuyo plan, suspenso el Comisionado dió cuenta al Cura Hidalgo, quien en contestacion le impuso una total sujecion al que responde, acompañando el mismo una expresiva carta en que le concedía, continuara sus ordenes bajo el sistema y plan comunicado, que las circunstancias, y como ha dicho, el libertar aquellos lugares y bienes, lo hizo presentarse en el citado tiempo, en el mismo que le intimó Hidalgo, no se separara de su compañía, por necesitarlo para que le llevara la pluma, que fué la investidura conque lo acompañó desde la citada fecha hasta Abril de 811, que se separó Hidalgo con direccion á los Estados Unidos, quedando el que contexta en la Villa del Saltillo con intencion de volverse á su familia..... “Causa de Rayon. Coleccion de documentos de Juan E. Hernandez y Davalos, tomo 6^o pág. 981.

(2) El Sr. D. Ignacio Antonio Rayon por particular comision del Exmo. Sr. D. Joseph Miguel Hidalgo y Costilla Capitan Gral. del Exercicio de Redencion de estas nobilísimas y muy felices Américas, & &c.

y el segundo en La Sabana el 16 de Noviembre inmediato, contenían ideas tan avanzadas que solo un Be-

Por quanto entendio la superioridad de S. Ex. la coalicion, inteligencias, y reprobados arbitrios que se adoptaban de acuerdo con la subleuada estirpe de los Bonapartes sobre la entrega, dimision, saqueo, exterminio y total ruina de estos afortunados reinos lleno del mas glorioso entusiasmo resolbio á qualquier costo libertar la patria de la voracidad del Tirano y sus crueles Enemigos.

A cuyo fin convoca á todo americano que conforme á los sentimientos de su corazon preste al intento quanto por su persona y sus arbitrios sea capaz de franquear para el exito de esta vniversal, justa, religiosa y Sta. Causa concurriendo con puntualidad, eficacia, y Zelo á la execucion de quanto por sus respectivos gefes se les prevenga é imponga.

1^a—Siendo lo primero que á todo Europeo que voluntariamente no se presente á el Gefe mas inmediato se aprenda su persona, y se conduzca á la disposicion de S. Exa.

2^a—Que los bienes sean de la clase que fueren reconocidos por de los referidos Europeos sean confiscados, y puestos en sequestro, y seguro deposito para la aplicacion conveniente.

3^a—Que por quanto todo Americano que haya girado comercio, compañías, relaciones, y cuentas de que resulte accion, alcanze, y haver perteneciente á Europeo lo manifieste en el término de ocho dias sopena de incurrir en el enorme delito de traidor á la Nacion.

4^a—Por quanto el objeto y punto de vista en este plan de operaciones no es otro mas que la manutencion de N. S. Religion, y sus dogmas, la conservacion de N. Libertad, y el alivio de los Pueblos los declara libres de la pension de Tributos, exento asi mismo del gravameu que infiere el estanco de Polbora, Naipes, y Papel Sellado, dejando el Tabaco en oja, y labrado polbo bajo del sistema que ha jirado.

5^a—Que habiendo considerado lo graboso que era al publico el impuesto del seis por ciento que indistintamente se exijia de Alcabala de todo efecto, y siendo conveniente mantener arbitrios para subvenir á los gastos crecidos de un exercito defensor y fiel custodia de la Nacion, á venido en moderarlo al tres por ciento en los efectos del Pais, y al relacionado seis en los Ultramarinos. Declara de comercio libre todas las bebidas que se hallaban prohibidas bajo la anterior regla.

nito Juarez pudo venir á hacerlas efectivas en sus sábias y necesarias leyes de Reforma. Decía Morelos al sargento mayor Concha: "Cuartel general de La Sabana, Noviembre 16 de 1810.—Amigo: disponga Ud. de su Artillería de modo que no perjudique á los criollos pues solo busco gachupines y el beneficio de gobernarnos solo con los criollos, con el mayor alivio á los pobres y dígame Ud. su disposicion sin cautela que en mí no la ha de hallar Ud. á ley de sacerdote.—Es de Ud. su atento. S. S.—José María Morelos.—Remito á Ud. un plan del nuevo gobierno enseñeselo Ud. á Piza y demás criollos.—Vale.—El Bachiller Don José María Morelos, cura juez eclesiástico de Carácuaro y lugar teniente del Exmo. Sr. Don Miguel Hidalgo capitán general de America etc.—Por el presente y á nombre de S. E. hago público y notorio á todos los morado-

6—Sobre declarar como revestido de la autoridad que exerce por aclamacion de la Nacion, declara iguales á todos los Americanos sin la distincion de castas que adoptó el fanatismo, es conseqüente que queda abolida la misera condicion de Esclavo, y libre todo el que lo haya sido como qualquiera individuo de la nacion.

7—Y último. Que debiendo concurrir cada individuo de por sí, y todos en masa á la defensa de tan justa causa deberan alarmarse conforme á las facultades de cada uno y circunstancias en que nos ballamos.

Todo lo qual he resuelto publicar por bando, y fijar por rotulones para que puesto en noticia publica nadie pueda alegar ignorancia, ni excusar las penas que tenga á bien imponer la superioridad por la infraccion de qualquiera de los ya relacionados artículos, tendreislo entendido para su puntual y debido cumplimiento.—Tlalpujahua, Octubre 23 1810.—L. Ignacio Antonio Rayon.

Oficio.—Publicara Ud. y expondra á ese pueblo el adjunto Bando que le acompaño acusandome Ud. á continuacion de este oficio el recibo que corresponde.—D. G. á Ud. m. a. Tlalpujahua y Octubre 24 de 1810.—S. D. D. Joseph Ignacio Muñiz.—Coleccion de documentos de J. E. Hernandez y Dávalos, tomo 1^o página 116.

res de esta América el establecimiento del nuevo gobierno por el cual á excepcion de los europeos todos los demas habitantes no se nombrarán en calidad de Indios, Mulatos, ni castas, sino todos generalmente americanos: nadie pagará tributo, ni habrá esclavos en lo sucesivo y todos los que los tengan inmediatamente los darán por libres, sopena de que si así no lo hicieren serán castigados los años.—*No hay casas de comunidades;* y los indios percibirán las rentas de sus tierras para sus necesidades, mantencion de sus familias y demas como suyas propias que son las tierras.—Todo americano que deba cualquier cantidad á los europeos no está obligado á pagarla, pero si al contrario el europeo debe pagar con todo rigor lo que deba al americano.—Todo reo se pondrá en libertad, con apercibimiento que si dilinquire en el mismo delito ó en cualquiera otro que desdiga la honradez de un hombre de bien será castigado.—La pólvora no es contrabando y podrá labrarla todo el que quiera.—El estanco de tabacos y alcabalas seguirán por ahora para sostener las tropas; y otras muchas gracias concederá S. E. y nos basta para descanso de los americanos, que las plazas y empleos esten entre nosotros, y no lo puedan obtener los ultramarinos, aunque esten indultados.—Cartel general de La Sabana Noviembre 16 de 1810.—José María Morelos” (1)

Ordenes importantes marcaban la huella del ejército independiente por donde quiera que su primer Jefe tenia que transitar: á Zamora, entre otros beneficios, le concedió el título de ciudad, y de Guadalajara hacia el asiento de su gobierno, para expedir, con ayuda de los Ministros correspondientes, los bandos del 29 de Noviembre, 1^o y 6 de Diciembre de 1810, y dos manifiestos, uno para defenderse de los arteros

(1) El Señor Don Juan E. Hernandez y Dávalos nos hizo la gracia de obsequiarnos con una copia de este documento, que original existe en poder del Señor Don Manuel Lombardo.

y soeces cargos que la Inquisicion le habia señalado en un documento que la decencia prohíbe insertar, y otro en favor de la independenciam que, sin fecha, en la misma ciudad se habia publicado. (1)

(1) D. Miguel Hidalgo, *Generalísimo de América, etc.*

“Desde el feliz momento en que la valerosa nacion americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de cerca de tres siglos la tenia oprimida, uno de sus principales objetos fué extinguir tantas gabelas con que no podian adelantar en fortuna; mas como en las urgentes y críticas circunstancias del tiempo no se puede conseguir la absoluta abolicion de gravámenes; generoso siempre el nuevo gobierno, sin perder de vista tan altos fines que anuncian la prosperidad de los americanos, trata de que estos comiencen á disfrutar del descanso y alivio, en cuanto lo permita la urgencia de la nacion, por medio de las declaraciones siguientes, que deberán observarse como ley inviolable.

“Que siendo contra los clamores de la naturaleza, el vender á los hombres, quedan abolidas las leyes de la esclavitud, no solo en cuanto al tráfico y comercio que se hacia de ellos, sino tambien por lo relativo á las adquisiciones; de manera que conforme al plan del reciente gobierno, pueden adquirir para sí, como unos individuos libres al modo que se observa en las demas clases de la república, en cuya consecuencia supuestas las declaraciones asentadas deberán los amos, sean americanos ó europeos, darles libertad dentro del término de diez dias so la pena de muerte, que por inobservancia de este artículo se les aplicará

“Que ninguno de los individuos de las castas de la antigua legislacion, que llevaban consigo la ejecutoria de su envilecimiento en las mismas cartas de pago del tributo que se les exigía, no lo paguen en lo sucesivo, quedando exentos de una contribucion tan nociva al recomendable vasallo.

“Que siendo necesario de parte de este alguna remuneracion para los forzosos costos de guerra, y otros indispensables para la defensa y decoro de la nacion, se contribuya con un dos por ciento de alcabala en los efectos de la tierra, y con el tres en los de Europa, quedando derogadas las leyes que establecian el seis.

“Que supuestos los fines asentados de beneficencia y magnanimidad, se atienda al alivio de los litigantes, conce- en

les para siempre la gracia de que en todos sus negocios, despachos, escritos, documentos y demás actuaciones judiciales ó extrajudiciales se use del papel comun, abrogándose todas las leyes, cédulas y reales órdenes que establecieron el uso del sellado.

“Que á todo sugeto se le permite francamente la libertad de fabricar pólvora, sin exigirle derecho alguno, como ni á los simples de que se compone; entendido sí, de que ha de ser preferido el gobierno en las ventas que se hagan para el gasto de las tropas; asimismo deberá ser libre el vino y demás bebidas prohibidas, concediéndoseles á todos la facultad de poderlo beneficiar y expender, pagando sí, el derecho establecido en Nueva Galicia.

“Del mismo modo serán abolidos los estancos de todas clases de colores: las demás exacciones de bienes, y cajas de comunidad y toda clase de pensiones que se exijan á los indios.

“Por último, siendo tan recomendable la proteccion y fomento de la siembra, beneficio y cosecha del tabaco, se les concede á los labradores y demás personas que se quieran dedicar á tan importante ramo de agricultura, la facultad de poderlo sembrar, haciendo tráfico y comercio de él; entendidos, de que los que emprendiesen con eficacia y empeño este género de siembra, se harán acreedores á la beneficencia y franquizas del gobierno.

“Y para que llegue á noticia de todos, y tenga su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital y demás ciudades, villas y lugares conquistados, remitiéndose el corriente número de ejemplares á los tribunales, jueces y demás personas á quienes corresponda su inteligencia.

“Dado en la ciudad de Guadalajara, á 29 de Noviembre de 1810.—*Miguel Hidalgo y Costilla.*” Documentos para la historia de la guerra de independencia, tomo 2º, pág. 243.

“*Don Miguel Hidalgo y Costilla Generalísimo de América, etc.*”

“Me llenan de consternacion las quejas que repetidamente se me dan de vários individuos, ya de los que han merecido mis comisiones, ya de los que sirven en mis Ejércitos por sus excesos en tomar cabalgaduras por los Lugares de su Tránsito, no solo en las fincas de los Europeos, sino en las de mis amados Americanos, y quando mis intenciones en llevar adelante la justa causa que sostengo, no son otras que la comodidad, descanso, y tranquilidad de la Nacion, no puedo ver con indiferencia

las lástimas que ocasionan aquellos individuos adulterando sus comisiones y abusando de mis confianzas y sus facultades. Y como sea este un mal que deba cortarse de raíz, mando, que ningun comisionado, ni otro individuo alguno de mis Tropas, pueda de propia autoridad tomar cabalgaduras, efectos ni forrajes algunos, sin que primero ocurran por los que necesiten á los Jueces respectivos de los lugares de su tránsito, quienes en virtud del conocimiento que deban tener de sus Jurisdicciones desde luego les proverán de quanto sea justo y necesario, y mando á los Señores Intendentes, Gobernadores y Jueces de las Provincias sujetas por el conocimiento que les asiste de la Justicia de mi causa, que de ninguna manera permitan á mis comisionados, ni á otros individuos de mis Tropas, que por sí, tomen cabalgaduras, efectos, ni forrages; y en caso de que alguno contraviere á esta mi resolucioin, procederán inmediatamente contra sus personas, y asegurando los efectos que porten, darán inmediatamente cuenta para proceder á imponerles las penas que halle por convenientes en satisfaccion de los Americanos agraviados y de la buena intencion con que proceden.

“Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando en esta Capital, y para el mismo efecto se remitan copias á los Señores Intendentes para que se publique por todo el Reyno.

“Quartel General en Guadalaxara, Diciembre 1 de 1810.—*Miguel Hidalgo*, Generalísimo de América.—Por mandado de S. A., *Lic. Ignacio Rayon*, Secretario.”—Documentos para la historia de la guerra de independencia, tomo 2º, pág. 245.

“*Don Miguel Hidalgo y Costilla Generalísimo de América etc.*”

“Desde el feliz momento en que la valerosa nacion americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo, que por espacio de cerca de tres siglos la tenía oprimida, uno de sus principales objetos fué extinguir tantas gabelas con que no podia adelantar su fortuna; mas como en las críticas circunstancias del dia no se puedan dictar las providencias adecuadas á aquel fin, por la necesidad de reales que tiene el reino para los costos de la guerra, se atiende por ahora á poner el remedio en lo mas urgente para las declaraciones siguientes:

“1º Que todos los dueños de esclavos deberán darles libertad dentro del término de diez dias, so pena de muerte, la que se les aplicará por trasgresion de este artículo.

“2º Que cese para lo sucesivo la contribucion de tributos,

respecto de las castas que lo pagaban, y toda exaccion que á los indios se exija.

“3º Que en todos los negocios judiciales, documentos, escritos y actuaciones, se haga uso del papel comun, quedando abolido el del sellado.

“Que todo aquel que tenga instruccion en el beneficio de la pólvora, pueda labrarla sin mas pension que la de preferir al gobierno en las ventas para el uso de sus ejércitos, quedando igualmente libres todos los simples de que se compone.

“Y para que llegue á noticia de todos, y tenga su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, y demás ciudades, villas y lugares conquistados, remitiénlose el competente número de ejemplares á los tribunales, jueces y demás personas á quienes corresponda su inteligencia y observancia.

“Dado en la ciudad de Guadalaxara, á 6 de Diciembre de 1810.—*Miguel Hidalgo y Costilla*, Generalísimo de América.—Por mandado de *S. A. Lic. Ignacio Rayon*, Secretario.”—Documentos para la historia de la guerra de independencia, tomo 2º, pág. 256.

“Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las Gentes sobre un punto en que nunca creí se me pudiese tildar, ni menos declarármese sospechoso para mis compatriotas. Hablo de la cosa mas interesante, mas sagrada, y para mí la mas amable: de la Religion santa, de la fé sobre natural que recibí en el Bautismo.—Os juro desde luego, amados conciudadanos míos, que jamás me he apartado, ni un ápice de la creencia de la Sta. Iglesia Católica: jamás he dudado de ninguna de sus verdades: siempre he estado íntimamente convencido de la infalibilidad de sus Dogmas, y estoy pronto á derramar mi sangre en defenza de todas y cada una de ellas.—Testigos de esta protesta son los Filégreses de Dolores y San Felipe, á quienes continuamente explicaba las terribles penas que sufren los condenados en el Infierno, á quienes procuraba inspirar horror á los vicios, y amor á la virtud, para que no quedaran envueltos en la desgraciada suerte de los que mueren en pecado: Testigos las Gentes todas que me han tratado, los Pueblos donde he vivido, y el Ejército todo que comando. —¿Pero para qué testigos sobre un hecho, é imputacion que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa de que niego la existencia del Infierno, y un poco antes se me hace cargo de haber asentado que

algun Pontífice de los canonizados por santo está en este lugar, ¿como pues concordar que un Pontífice está en el Infierno negando la existencia de éste? —Se me imputa tambien el haber negado la autenticidad de los Sagrados Libros, y se me acusa de seguir los perversos Dogmas de Lutero: Si Lutero deduce sus errores de los libros que cree inspirados por Dios, ¿como el que niega esta inspiracion sostendrá los suyos deducidos de los mismos libros que tiene por fabulosos? del mismo modo son todas las acusaciones.—¿Os persuadiriais, Americanos, que un Tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el más santo, *se dexase arrastrar del amor del paysanage, hasta prostituir su honor, y su reputacion?* Estad ciertos, amados conciudadanos míos, *que si no hubiese emprendido libertar nuestro Reyno, de los grandes males que le oprimian, y de los muchos mayores que le amenazaban, y que por instantes iban á caer sobre él, jamás hubiera sido yo acusado de Herege.*—*Todos mis delitos traen su origen del desseo de vuestra felicidad; si este no me hubiese hecho tomar las armas, yo disfrutaria una vida dulce, suave, y tranquila, yo pasaria por verdadero católico, como lo soy, y me lisongeo de serlo, jamás habria habido quien se atreviese á denigrarme con la infame nota de la heregia.*—¿Pero de que medio se habian de valer los Españoles Europeos, en cuyas opresoras manos estaba nuestra suerte? La empresa era demasiado ardua: *la Nacion que tanto tiempo estuvo aletargada, despierta repentinamente de su sueño á la dulce voz de la libertad*, corren apresurados los pueblos, y toman las armas para sostenerla á toda costa.—Los opresores no tienen armas, ni gentes, para obligarnos con la fuerza á seguir en la horrorosa esclavitud á que nos tenian condenados. *¿Pues qué recurso les quedaba? valerse de toda especie de medios por injustos, ilícitos y torpes que fuesen*, con tal que conduxeran á sostener su depotismo y la opresion de la América: *abandonan hasta la última reliquia de honradez y hombría de bien, se prostituyen las autoridades mas recomendables, fulminan excomuniones, que nadie mejor que ellas saben no tienen fuerza alguna; procuran amedrentar á los incautos y aterrorizar á los ignorantes, para que espantados con el nombre de anatema, teman donde no hay motivo de temer.*—¿Quien creeria, amados conciudadanos, que llegase hasta este punto el descaro y atrevimiento de los Gachupines? *¿Profanar las cosas mas sagradas, para asegurar su intolerable dominacion? ¿Valerse de la misma Religion Sta. para abatirla y destruirla? ¿Usar de excomuniones contra toda la mente de la Iglesia, fulminarlas sin*

que intervenga motivo de Religion?—*Abrid los ojos, Americanos, no os dexéis seducir de nuestros enemigos: ellos no son católicos sino por política: su Dios es el dinero, y las conminaciones solo tienen por objeto la opresion. ¿Creis acaso, que no puede ser verdadero católico el que no esté sugeto al déspota español? ¿De donde nos ha venido este nuevo dogma, este nuevo artículo de fé? Abrid los ojos, vuelvo á decir, meditad sobre vuestros verdaderos intereses, de este precioso momento depende la felicidad ó infelicidad de vuestros hijos y de vuestra numerosa posteridad. Son ciertamente incalculables, amados conciudadanos míos, los males á que quedais expuestos, si no aprovechais este momento feliz que la Divina Providencia os ha puesto en las manos: no escuchéis las seductoras voces de nuestros enemigos, que baxo el velo de la Religion y de la amistad os quieren hacer víctima de su insaciable codicia.—¿Os persuadís, amados conciudadanos, que los Gachupines, hombres desnaturalizados, que han roto los mas estrechos vínculos de la sangre [se estremecen] naturalmente que abandonando á sus padres, á sus hermanos, á sus mujeres y á sus propios hijos, sean capaces de tener afectos de humanidad á otra persona? ¿Podreis tener con ellos algun enlace superior á los que la misma naturaleza puso en las relaciones de su familia? ¿no los atropellará todos por solo el interés de hacerse ricos en la América? pues no creais que unos hombres nutridos de estos sentimientos puedan mantener amistad sincera con nosotros: siempre que se les presente el vil interés, os sacrificarán con la misma frescura que han abandonado á sus propios padres. ¿Creis que el atravesar inmensos mares, exponerse al hambre, á la desnudez, á los peligros de la vida inseparables de la navegacion, lo han emprendido por venir á haceros felices? os engañais, Americanos. ¿Abrazarian ellos ese cúmulo de trabajos por hacer dichosos á unos hombres que no conocen? El móvil de todas esas fatigas no es sino su sórdida avaricia: Ellos no han venido sino por despojarnos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados baxo de sus piés.—Rompanos, Americanos, estos lazos de ignominia con que nos han tenido ligados tanto tiempo: para conseguirlo, no necesitamos sino de anarnos. Si nosotros no peleamos contra nosotros mismos, la guerra está concluida, y nuestros derechos á salvo. Unámonos pues todos los que hemos nacido en este dichoso suelo, veamos desde hoy como extranjeros y enemigos*

de nuestras prerogativas á todos los que no son Americanos.—*Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las Ciudades, Villas y Lugares de este Reyno, que teniendo por objeto principal mantener nuestra Santa Religion, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas á las circunstancias de cada Pueblo: ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como á sus hermanos, desterrarán la pobreza, moderando la devastacion del Reyno, y la extraccion de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y á la vuelta de pocos años disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.”*

NOTA: *Entre las resmas de proclamas que nos han venido de la Península desde la irrupcion en ella de los Franceses, no se leerá una quartilla de papel que contenga, ni aun indicada excomunion de algun Prelado de aquellas partes contra los que abrazasen la causa de Pepe Botella sin que nadie dude que sus ejércitos, y constitucion venia á destruir el cristianismo en España.—Valladolid Diciembre 15 de 1810.—Para que se publique por Bando, se fije y llegue á noticia de todos sacándose Cópias que se romitan á los Pueblos de su jurisdiccion al mismo efecto.—José María de Ansorena.—S. Subdelegado de Ario.”—Documentos para la guerra de Independencia, tomo 1º, pág. 301.*

“¿Es posible americanos, que haveis de tomar las armas contra vuestros hermanos que están empeñados con riesgo de su vida en libertarnos de la tirania de los Europeos, y en que dejéis de ser esclavos suyos? ¿No conoceis, que esta guerra es solamente contra ellos, y por tanto es vna guerra sin enemigos, que estaria concluida en un solo dia, si vosotros no los ayudarais á pelear? No os dexéis engañar y alucinar, Americanos, ni deis lugar á que se burlen mas tiempo de vosotros, y abusen de vuestra bella indole, y docilidad de corazon, haciendos creer, que somos enemigos de Dios, y queremos trastornar su santa Religion procurando con imposturas, y calumnias hacernos odiosos á vuestros ojos: No: los Americanos jamás se apartan un punto de las maximas Christianas heredadas de sus honrados Mayores. Nosotros no conocemos, otra Religion que la Cathólica, Apostólica, Romana, y por defenderla pura, ilesa, en todas sus partes no permitiendo, que se mezclen en ese Continente, Extranjeros que la desfiguren, estamos prontos á sacrificar

gustosos nuestras vidas. Protestamos delante del Mundo entero, que nunca hubieramos desembainado la Espada contra vnos hombres, cuya soberbia, y despotismo hemos sufrido con la mayor paciencia por espacio de casi trescientos años, despues de haver sido victima de su codicia, insultados, provocados por vna serie continuada de desprecios y vltrajés, y degradados á la especie de insectos reptiles, si no nos constase y estubiesemos intimamente persuadidos de que la nacion iba á perecer miserablemente y nosotros á sus viles Esclavos de nuestros enemigos mortales perdiendo para siempre nuestra Santa Religion, nuestro Rey, nuestra Patria, y nuestra libertad, nuestras costumbres, y quanto tenemos mas sagrado y mas precioso que custodiar: consultado en las Provincias invadidas á todas las Ciudades, Villas y Lugares, y vereis, que el objeto de nuestros constantes desvelos, es mantener nuestra Religion, el Rey, la Patria, y pureza de costumbres, y que no hemos hecho otra cosa, que apoderarnos de las personas de los Europeos, y darles vn trato, que ellos no nos darian ni han dado nunca á nosotros. Para la felicidad del Reyno, es necesario quitar el mando, y el poder de las manos de los Europeos: este es todo el objeto de nuestra empresa, para la que estamos autorizados por la vos comun de la nacion, y por los sentimientos que se abrigan en los corazones de todos los Criollos, aunque no puedan explicarlos en aquellos Lugares, en donde estan todavia bajo la dura servidumbre de un Gobierno *arbitrario y tirano* deseoso de que se aseguren nuestras tropas á desatarles las cadenas, que los oprimen. Esta legitima libertad no puede entrar en paralelo con la irrespetable que se apropiaron los Europeos, quando cometieron el atentado de apoderarse de la persona del Exmo. Sor. Iturrigaray y trastornar el gobierno á su antojo sin conocimiento nuestro, mirandonos como hombres estupidos, ó más bien como manada de animales cuadrúpedos, sin derecho alguno á saber nuestra situacion política. En vista, pues, del sagrado fuego que nos inflama, y de la justicia de nuestra causa: Alentaos hijos de la Patria, que ha llegado el dia de la gloria, y de la felicidad pública de esta America: levantaos Almas nobles de los Americanos, del profundo abatimiento en que haveis estado sepultados, y desplegad todos los resortes, y energía de vuestro invicto valor, haciendo ver á todas las naciones las admirables qualidades, que os adornan y la cultura, de que sois susceptibles. Si teneis

sentimientos de humanidad: si os horroriza el ver derramada la sangre de vuestros hermanos, y no quereis que se renueben á cada paso las espantosas escenas de Guanaxuato, del Puerto de Cruces, de San Geronimo Aculco, de la Barca y otras: si deseais la quietud pública la seguridad de vuestras personas, Familias y haciendas, y la prosperidad de este Reyno: si apetecereis que estos movimientos no degeneren en vna revolucion, en que nos matemos vnos á los otros los Americanos, exponiendonos en esta confusion, á que venga un Extranjero á dominarnos: y en fin si quereis ser felices desertaos de las Tropas Europeas, y venid á vnirnos con nosotros: Dexad, que se defiendan solos los ultramarinos, y vereis esto en un dia sin perjuicio de ellos, ni vuestro, y sin que perezca un solo individuo: pues nuestro ánimo es solo despojarlos del mando, sin vltrajear sus personas, ni haciendas. Abrid los ojos, considerad que los Europeos pretenden ponernos á pelear Criollo contra Criollo, retirandose ellos á observar el exercito desde lejos, y en caso de salir favorable, apropiarse toda la gloria del vencimiento, haciendose despues mofa de todo el Creollismo, y de los mismos, que los hubiesen defendido: advertid que aun quando llegasen á triunfar ayudados de vosotros el premio que deberiais esperar de vuestra inconsideracion era, el que doblasen vuestras cadenas, y el veros sumergido en una esclavitud mucho más cruel, que la anterior, para nosotros es de mucho aprecio la seguridad y conservacion de nuestros hermanos: nada más deseamos, que el no vernos precisados á tomar las armas contra ellos: vna sola gota de sangre americana, pesa mas en nuestra estimacion, que la prosperidad de algun combate, que procuraremos evitar, en quanto nos los permitiere la felicidad pública, como ya lo hemos hecho; pero aunque con sumo dolor protestamos que pelearemos contra todos los que se opongan á nuestras justas pretenciones, sean quienes fueren, para evitar desordenes y efusion de sangre observaremos inviolablemente las Leyes siguientes, que publicamos para gobierno de todos en adelante.—1ª La aprehension de los Europeos se limita á los seculares, y de ninguna manera á los Seres Eclesiásticos sino en el caso de Alta traicion.—2ª El Europeo sea prisionero, ó indultado, que hablare con libertad contra el objeto de nuestra expedicion, y se desfogonase con expresiones insultantes, será pasado á cuchillo: y la misma suerte correrá el Americano.—3ª El Europeo, que se entregare espontanea-